



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 089-2018-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 02 MAY 2018

Visto: El Informe Legal N° 0068-2018-430020-132050AL-HACH-181105, de fecha 02 de Mayo del 2018 y Expediente N° 1299 - 2018, de fecha 28 de Marzo del 2018, presentado por Don: AUGUSTO SEMINARIO NIMA, Cargo Chofer I, Nivel STE del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Solicita el Reconocimiento de la Bonificación por cumplir 12 Años de Servicio al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la solicitud presentada por el servidor **AUGUSTO SEMINARIO NIMA**, así como sus anexos, se puede notar que dicho servidor está con el cargo de Chofer I con Nivel STE, tiene la calidad de nombrado en esta entidad; en consecuencia se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153.

Que el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, dicho Decreto Legislativo, comprende a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, pertenecientes a los Gobiernos Regionales y sus dependencias, tal y como se encuentra precisado en el artículo 3, numeral 3.1, 3.2 inciso a) y b).

Que, SERVIR, de conformidad con los criterios expresados en el Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC que tiene carácter vinculante, concluyó que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente comporta el inicio de una nueva relación laboral y no la continuación de la interrumpida por el cese colectivo, conforme a la Ley N° 27803 y otras análogas.

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 137-2017-SERVIR/GPGSC, agrega que: "2.12 (...) Asimismo, teniendo en consideración que el tiempo del cese del trabajador, de acuerdo a la Ley N° 27803, **no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados**, tampoco correspondería el reconocimiento de las asignaciones anteriormente señaladas (25 y 30 años de servicios), puesto que estas **se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos señalados en la norma**"

Que de acuerdo con lo anterior, por cumplir 25 años de servicios efectivos y 30 años de servicios, comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se encuentran sujetas a la vigencia de los reglamentos en el cual se determine el monto y la forma de las mencionadas entregas económicas el cual se hará mediante Decreto Supremo y a la fecha no se encuentra vigente y no hay marco normativo que lo regule.





HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 089-2018-GOB.REG.PIURA-430020-181101

02 MAY 2018

Chulucanas, _____



Que, según la única disposición complementaria derogatoria del decreto legislativo N° 1161, dispone la derogación de la Ley N° 27657 del Ministerio de Salud; y su reglamento aprobado con D.S N° 013-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Ley N° 22867 que norma la Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016, aprobado con Ley N° 30372, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR;



Estando A Lo Solicitado Por La Dirección, Con La Visación De La Unidad De Administración, Asesoría Legal, Equipo De Personal, La Visación Y Aprobación Del Despacho De Dirección Del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de enero del 2018 que Modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 21 de noviembre del 2017, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar, el pedido realizado por el servidor, Don AUGUSTO SEMINARIO NIMA, sobre Reconocimiento de 12 años de servicios, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra referido a las entregas económicas, por cumplir 25 años de servicios efectivos y 30 años de servicios, comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, las mismas que se encuentran sujetas a la vigencia de los reglamentos en el cual se determine el monto y la forma de las mencionadas entregas económicas el cual se hará mediante Decreto Supremo y a la fecha no se encuentra vigente y no hay marco normativo que lo regule.



VALLADOLID R.



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 089-2018-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 02 MAY 2018



R. TELLO A.



S. PINTADO

Artículo 2º.- Notificar al interesado en los plazo de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Unidad de Administración, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Remuneraciones, Planeamiento Estratégico, Archivo de la Dirección del Hospital Chulucanas.



L. COTOS S.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



C. VALLE DOLID R.

cc: Archivo
AEV/LCS/CEVR/tjgc/dctch
UA/As.Leg.Ext./EP/Rem./Leg.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ES. II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo Ronald Tejido Acosta
CMP 33132
DIRECTOR